CONVENIO ASOCIACIÓN N° MPR-ESAL 08 DE 2025, CELEBRADO ENTRE FUNDACIÓN COLOMBIA TRANSFORMA Y EL MUNICIPIO DE PAZ DE RIO PARA "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA ORGANIZAR COORDINAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS DE FIN DE AÑO EN EI MUNICIPIO DE PAZ DE RIO BOYACA."

EZEQUIEL JIMENEZ CELY mayor de edad, residente en Paz de Río, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 4.208.280 expedida en Paz de Río, quien obra en nombre y representación del Municipio de Paz de Río, en calidad de Alcalde debidamente posesionado y con facultades para contratar, de conformidad con la Constitución Política y la Ley, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO;** y, por otra parte, **FUNDACIÓN COLOMBIA TRANSFORMA**, con Nit 901.629.348-7, representada legalmente por **LUZ ANGELA SALAMANCA CASTELLANOS,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 46.453.379, expedida en Duitama Boyacá quien manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Constitución y la ley, quien en adelante se denominará **FUNDACIÓN** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON PERSONA SIN ANIMO DE LUCRO**, previa las siguientes, consideraciones: **1.** Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines; y que el artículo 209 ibídem dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.**2.** Que conforme a los artículos 311 y 315 de la Constitución Política, corresponde al Municipio, como entidad fundamental de la división político–administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley; construir las obras que demande el progreso local; promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; así como dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y servicios a su cargo. Estos cometidos son responsabilidad directa del Alcalde Municipal en su calidad de jefe de la administración local.**3.** Que el artículo 366 de la Constitución Política consagra que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida son finalidades fundamentales del Estado. En concordancia, el numeral 76.11 de la Ley 715 de 2001 asigna a los municipios la competencia de establecer y financiar programas de apoyo integral dirigidos a grupos vulnerables, incluyendo población infantil, adultos mayores, desplazados y madres cabeza de hogar. **4.** Que el Municipio, en ejercicio de su autonomía territorial, tiene la facultad de gestionar sus asuntos dentro de los límites de la Constitución y la ley, y en tal virtud puede desarrollar programas, proyectos y actividades orientadas al bienestar social, la promoción cultural y el fortalecimiento comunitario.**5.** Que el Plan de Desarrollo Municipal "PAZ DE RÍO EN MARCHA" contempla, dentro de sus líneas estratégicas, el desarrollo de eventos culturales, artísticos, recreativos y participativos tales como celebraciones municipales, actividades familiares, días conmemorativos, eventos culturales, talleres de formación artística y participación de agrupaciones culturales, incluyendo la Banda Sinfónica y las escuelas municipales de formación. **6.**Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 397 de 1997 y el Decreto 2941 de 2009, el patrimonio cultural inmaterial comprende las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, conocimientos y expresiones que las comunidades reconocen como parte de su identidad, generando memoria colectiva y promoviendo el respeto por la diversidad cultural.**7.** Que el Aguinaldo Boyacense, evento tradicional de la región celebrado desde 1947, constituye un referente cultural y turístico de importancia para el departamento de Boyacá, por lo cual su promoción y fortalecimiento contribuye a la protección del

patrimonio cultural inmaterial y al desarrollo económico del territorio.**8.** Que las festividades decembrinas, las novenas de aguinaldos, los encuentros comunitarios, los concursos de "año viejo", las comparsas y demás actividades tradicionales fomentan la unión familiar, la participación ciudadana, el aprovechamiento del tiempo libre, la promoción cultural y el turismo, siendo prácticas ampliamente reconocidas en el municipio de Paz de Río.**9.** Que el evento del Aguinaldo Pazrricense se ha consolidado como uno de los mayores atractivos culturales del municipio, generando integración social, dinamismo turístico y beneficios económicos para sectores como hotelería, gastronomía y comercio local.**10.** Que el Municipio, adicionalmente, identifica necesidades relacionadas con la ejecución de actividades artísticas, culturales, recreativas y deportivas dirigidas especialmente a niños, niñas y adolescentes, tales como vacaciones recreativas, talleres culturales, actividades deportivas y actividades asociadas a la celebración del 24 de diciembre, incluidas la Fiesta de Colores y el concurso "Cuadra de Ensueño".**11.** Que la Constitución Política ordena al Estado promover y propiciar las actividades culturales y tradicionales, así como proteger el patrimonio cultural de la Nación (arts. 70, 71 y 72), lo cual se desarrolla mediante la Ley 397 de 1997, que reconoce la cultura como un elemento esencial de la identidad y de la diversidad nacional, y que establece que los recursos destinados a actividades culturales constituyen gasto público social.**12.** Que el Plan de Desarrollo Municipal "PAZ DE RÍO EN MARCHA", en sus líneas estratégicas "Paz de Río en marcha hacia una comunidad humana y socialmente incluyente" y "Paz de Río en marcha hacia el progreso científico y cultural", incluye los programas "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos" y "Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz", los cuales prevén la ejecución de actividades como las descritas. **13.**Que en los últimos años el Municipio ha celebrado convenios con entidades sin ánimo de lucro (ESAL) para el desarrollo de actividades culturales y sociales, obteniendo resultados satisfactorios, eficientes y ajustados al interés público, en razón a su experiencia, capacidad operativa y especialidad en la ejecución de programas comunitarios. **14.**Que la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro permite optimizar los recursos públicos bajo criterios de eficiencia, economía y eficacia, y facilita la materialización de fines sociales al destinar una mayor proporción de los recursos directamente a la comunidad, dado el régimen tributario favorable aplicable a estas entidades. **15.** Que la Administración Municipal no cuenta con el personal idóneo ni suficiente para organizar, coordinar y ejecutar directamente las actividades culturales, recreativas y artísticas previstas para la temporada decembrina, razón por la cual resulta necesario celebrar un Convenio de Asociación con una ESAL de reconocida idoneidad para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar las actividades culturales y recreativas de fin de año en el municipio de Paz de Río – Boyacá. **16.** Que la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Municipal elaboró el estudio previo correspondiente, el cual contiene el fundamento para la celebración del presente convenio. **17.** Que el presente convenio se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA ORGANIZAR COORDINAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS DE FIN DE AÑO EN EI MUNICIPIO DE PAZ DE RIO BOYACA." CLAUSULA SEGUNDA:** Valor estimado del convenio: presente convenio es DE **NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE ($ 91.420.622,30)** de los cuales **APORTE MUNICIPIO: SETENTA MILLONES CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE ($ 70.130.622,30)** con cargo a CDP – No. 2025000376 de fecha 28 de Noviembre de 2025, los cuales serán invertidos para contratar las diferentes actividades a contratar en los ítem mencionados en las especificaciones técnicas el **APORTE DE LA FUNDACIÓN COLOMBIA TRANSFORMA** es por la suma de **VEINTIÚN MILLONES**

DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($ 21.290.000,00) como contrapartida, serán aquellos correspondientes para garantizar esta suma comprende todos los costos directos e indirectos gravámenes, tributos y demás costos que incurran en la ejecución del convenio.

Actividades Diciembre Presupuesto							
Fecha	**Actividad**	**Elementos Requeridos**		**Cantidad**	**Medida**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
Viernes 12 De Diciembre De 2025	**Desfile Inaugural De Diablos**	Hidratación	Bebida Hidratante De 330 Ml	48	Unidad	$ 4.000,00	$ 192.000,00
			Bebida Hidratante De 750 Ml	4	Unidad	$ 85.000,00	$ 340.000,00
	Cierre De Aula De Inclusión	Refrigerios	Refrigerios Industrializados: Incluye Bebida Hidratante De 200 Ml Y Ponqué Tajado De 40 Gr	180	Unidad	$ 6.000,00	$ 1.080.000,00
Viernes 12 De Diciembre De 2025 Y Sábado 13 De diciembre	**Taller De Mascaras**	Material	Barro	15	Bultos	$ 35.000,00	$ 525.000,00
			Periódico	15	Arrobas	$ 30.000,00	$ 450.000,00
			Engrudo	20	Bolsas	$ 13.000,00	$ 260.000,00
			Cartón	1	Global	$ 74.811,15	$ 74.811,15
		Tallerista	Instructor A Cargo De La Actividad	1	Global	$ 450.000,00	$ 450.000,00
		Refrigerios	Refrigerios Industrializados: Incluye Bebida Hidratante De 200 Ml Y Ponqué	175	Unidad	$ 6.000,00	$ 1.050.000,00

			Tajado De 40 Gr				
Martes 16 De Diciembre Al Martes 23 De Diciembre	**Aguinaldos**	Eucaristía	Celebraciones Litúrgicas Diarias En Horario De 5:00 A.M., Acompañadas De La Realización De La Novena En Los Diferentes Barrios De La Comunidad.	9	Días	$ 100.000,00	$ 900.000,00
		Incentivos	Entrega De Incentivos Dirigidos A Los Barrios Participantes, Como Reconocimiento Al Compromiso, La Asistencia Y La Colaboración En Las Actividades Programadas.	8	Unidad	$ 400.000,00	$ 3.200.000,00
			Entrega De Incentivos Destinados A Las Veredas Participantes, Con El Fin De Destacar Su Vinculación, Apoyo Y	8	Unidad	$ 450.000,00	$ 3.600.000,00

			Participación Activa En Las Diferentes Actividades Realizadas.				
		Locutor	Animador, Presentador Y Locutor Durante Los Días 16 Al 23 De Diciembre De 2025 Durante Las Tardes Del Aguinaldo Pazricense	8	Dias	$ 280.000,00	$ 2.240.000,00
		Hidratación	Bebida Hidratante De 330 Ml	600	Unidad	$ 4.000,00	$ 2.400.000,00
			Bebida Hidratande De 750 Ml	35	Unidad	$ 85.000,00	$ 2.975.000,00
		Papayera	Acompañamiento De La Papayera Durante Los Días 16 Al 23 De Diciembre En Las Tardes Del Aguinaldo Pazricense	8	Días	$ 1.000.000,00	$ 8.000.000,00
		Concurso	Premiación A La (Mejor Mascara, Rejo Y Disfraz) Actividad A Realizarse El 23 De Diciembre	10	Global	$ 80.000,00	$ 800.000,00

		Incentivo	Entrega De Incentivos A Las Personas Que Reciban A Los Turistas Del Tren Disfrazadas De Matachines O Diablos, Reconociendo Su Apoyo Y Participación Activa.	4	Global	$ 200.000,00	$ 800.000,00
		Refrigerio	Refrigerio Para El Da 16 De Diciembre: (Envuelto + Aguapanela)	680	Global	$ 10.000,00	$ 6.800.000,00
		Tarima	Alquiler De Tarima	1	Global	$ 5.600.000,00	$ 5.600.000,00
Miércoles 24 De Diciembre	**Color Fest**	Fiesta De Colores Y Pista De Jabón	Dj, Cañon De Espuma, Polvo De Color	1	Global	$ 6.095.000,00	$ 6.095.000,00
			1 Rollo De Plástico De 70 Mts De Largo X 8 Mts De Ancho Para Pista De Jabón Gigante	1	Global	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
			Jabón	2	Unidad	$ 90.000,00	$ 180.000,00
			Alquiler De Sonido	1	Global	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
Viernes 23 De	**Concurso De**	Premiación	Lechona	2	Unidad	$ 1.000.000,00	$ 2.000.000,00

Diciembre	**Cuadra De Ensueño**		Postre Navideño	2	Unidad	$ 100.000,00	$ 200.000,00
Viernes 26 De Diciembre	**Taller De Mascaras Realizado Para Los Turistas**	Material	Barro	12	Bultos	$ 35.000,00	$ 420.000,00
			Periódico	12	Arrobas	$ 30.000,00	$ 360.000,00
			Engrudo	25	Bolsas	$ 13.000,00	$ 325.000,00
			Cartón	1	Global	$ 74.811,15	$ 74.811,15
			Vinilo Acrílico 000 G 1 Kilos Pintura Tempera Color Surtido	25	Unidad	$ 6.000,00	$ 150.000,00
			Pinceles	50	Unidad	$ 3.000,00	$ 150.000,00
			Cartón	1	Global	$ 60.000,00	$ 60.000,00
		Tallerista	Instructor A Cargo De La Actividad	1	Global	$ 450.000,00	$ 450.000,00
Domingo 28 De Diciembre	**Triatlón**	Hidratación	Bebida Hidratante De 330 Ml	450	Unidad	$ 3.000,00	$ 1.350.000,00
		Premiación	Premiación Al Primer Lugar	1	Unidad	$ 400.000,00	$ 400.000,00
			Premiación Al Segundo Lugar	1	Unidad	$ 300.000,00	$ 300.000,00
			Premiación Al Tercer Lugar	1	Unidad	$ 200.000,00	$ 200.000,00
			Premiación Al Cuarto Lugar	1	Unidad	$ 150.000,00	$ 150.000,00
			Premiación Al Quinto Lugar	1	Unidad	$ 100.000,00	$ 100.000,00

Miércoles 31 De Diciembre	**Desfile De Año Viejo**	Premiación	Premiación Por Categorías	5	Unidad	$ 700.000,00	$ 3.500.000,00
		Locutor	Animador, Presentador Y Locutor Para El 31 De Diciembre De 2025 Durante Las Tardes Del Aguinaldo Pazricense	1	Días	$ 280.000,00	$ 280.000,00
Sayco Y Acimpro			Pago Por Derechos Musicales Sayco Y Acimpro	1	Global	$ 5.649.000,00	$ 5.649.000,00
Total							$ 70.130.622,30
APORTE FUNDACIÓN							
Miércoles 24 De Diciembre	Navidad	Detalles Para Niños De 0 A 10 Años	Diferentes Juguetes Para Las Edades De 0 A 10 Años	320	Unidades	$ 31.000,00	$ 9.920.000,00
Doce De Diciembre Al 31 De Diciembre	Actividades A Desarrollar Por La Alcaldía	Apoyo Logístico	Apoyo Logístico Para Las Actividades A Realizar Donde Se Incluye El Acompañamiento Y Toma De Registro Fotográfico A Las Actividades A Desarrollar (5 Personas)	16	Días	$ 370.000,00	$ 5.920.000,00

Domingo 28 De Diciembre	Triatlón	Juzgamiento Para La Triatlón	Jurados Para La Triatlón	2	Global	$ 700.000,00	$ 1.400.000,00
		Cronometrista	Cronometrista Para Tomar Los Tiempo De Los Diferentes Grupos Que Participan	1	Global	$ 550.000,00	$ 550.000,00
		Instalación	Instalación De Tarima Que Se Colocara En El Municipio De Paz De Rio	1	Global	$ 1.100.000,00	$ 1.100.000,00
		Refrigerios	Refrigerios Industrializados: Incluye Bebida Hidratante De 200 Ml Y Ponqué Tajado De 40 Gr	400	Unidades	$ 6.000,00	$ 2.400.000,00
Total							**$ 21.290.000,00**
VALOR CONVENIO APORTE MUNICIPIO + APORTE FUNDACIÓN							**$ 91.420.622,30**

CLAUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO: El Valor estimado para la realización del presente convenio es **NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE ($ 91.420.622,30)** de los cuales **APORTE MUNICIPIO: SETENTA MILLONES CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE ($ 70.130.622,30)** con cargo a CDP – No. 2025000376 de fecha 28 de Noviembre de 2025, los cuales serán invertidos para contratar las diferentes actividades a contratar en los ítem mencionados en las especificaciones técnicas el **APORTE DE LA FUNDACIÓN COLOMBIA TRANSFORMA** es por la suma de **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($ 21.290.000,00)** como contrapartida, serán aquellos correspondientes para garantizar las diferentes actividades que habrán de la

administración municipal del 12 de diciembre al 31 de diciembre. El municipio de Paz de Rio **CANCELARÁ EL VALOR DEL CONVENIO DE LA SIGUIENTE MANERA**: un pago a título de anticipo del 50% del valor de la contraprestación del municipio. actas parciales por evento realizado hasta el 90% del valor total de los aportes del municipio y un 10% a la liquidación del convenio al acta de terminación previa recibido a satisfacción del cumplimiento de todas las actividades objeto del presente convenio. para proceder al pago el contratista debe haber cumplido satisfactoriamente con lo siguiente: Entregar al municipio el desarrollo de las actividades objeto del convenio, para lo que es necesario presentar acta de recibo parcial de las actividades, y previa presentación de todos los formatos y documentos soportes que permitan evidenciar la correcta ejecución del convenio, soportes que deberán ser validados Supervisor designado. Para el último desembolso, se deberá adjuntar además acta de recibo a satisfacción. Para el pago, la cuenta debe estar acompañada de las certificaciones de pago de obligaciones asumidas por el contratista como los sistemas de salud y pensiones. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva. Será causal de terminación unilateral del convenio cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de estos aportes por parte de la ESAL, durante la ejecución del mismo. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal. El Municipio sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 1:** En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de Municipio en favor del Asociado. **PARAGRAFO 2:** Queda entendido que el Operador solo comprometerá los valores requeridos para la debida ejecución del CONVENIO y, en consecuencia, su ejecución no genera beneficio económico alguno para el Operador. **CLAUSULA CUARTA: Plazo de Ejecución: DIECINUEVE (19) DÍAS.** Para la ejecución del contrato se requerirá, que el Municipio establezca la supervisión del convenio, que se firme el acta de inicio, previa la aprobación de la garantía única por parte del Municipio y el Registro Presupuestal. **PARÁGRAFO:** El presente convenio podrá darse por terminado por: **a)** Incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes. **b)** Por mutuo acuerdo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la realización del objeto del convenio. **d)** Por vencimiento de los términos establecidos. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: 1. Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del convenio. 2. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.3. Seguir las recomendaciones que el supervisor del convenio realice. 4. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 5. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de

conformidad a la normatividad vigente. 6. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. 7. La **FUNDACIÓN COLOMBIA TRANSFORMA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 8. Las demás señaladas en la minuta del convenio que para tal efecto se establezcan. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1). Aportar sus recursos representados en dinero, idoneidad, capacidad, experiencia, recurso humano, recursos físicos, bienes y servicios. 2) Ejecutar cada uno de los recursos aportados por el MUNICIPIO DE PAZ DE RIO de conformidad a la propuesta presentada y en los bienes que allí fueron dispuestos. 3) LA FUNDACION COLOMBIA TRANSFORMA se hara responsable de la ejecución correcta de los recursos citados en el numeral anterior. 4) Garantizar el correcto desarrollo de su labor correspondiente en los eventos culturales y deportivos para llevar a cabo las diferentes actividades a llevarse a cabo en el mes de Diciembre. 5) Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del Convenio. 6) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio. 7) Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio obtenga. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 8) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio. 9) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos que pudieren presentarse. 10) Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor. 11) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor. 12) Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio.13) Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerte y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio. 14) A la finalización del Contrato devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Contrato. 15) Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado. 16) Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. 17) Observar el régimen de Seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse. 18) Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del Convenio, por parte del supervisor o el alcalde Municipal. 19) El Contratista se compromete a no utilizar en ningún caso los recursos del presente convenio para otros fines diferentes al objeto del presente convenio, so pena de declarar el siniestro por incumplimiento. 20) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLAUSULA SÉPTIMA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En virtud del presente convenio **EL MUNICIPIO** se compromete a: 1) Liderar las orientaciones estratégicas y gestiones necesarias para la que la **FUNDACIÓN COLOMBIA TRANSFORMA** ejecute de manera idónea el objeto. 2) Efectuar los Registros y Operaciones administrativas presupuestales

y contables necesarias para cumplir cabalmente con el desembolso de los aportes a que la **FUNDACIÓN COLOMBIA TRANSFORMA** para la realización de las actividades propias de las actividades propias del convenio. 3) Impartir las instrucciones necesarias para la debida ejecución de este convenio y solicitar los informes que requiera. 4) aprobar las garantías exigidas. 5). Coadyuvar a la correcta ejecución del presente convenio con los medios que estén a su disposición. 6). Ejercer la supervisión de ejecución a través del supervisor designado para tal fin. 7) Colaborar a través del funcionario encargado del proyecto en evaluaciones y ajustes del desarrollo del programa. El control y vigilancia del contrato serán ejercidos por el profesional especializado de las entidades, quien será designado dentro del acuerdo contractual, y tendrá las funciones que por la índole y la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes. Las funciones principales que desempeñará el supervisor además de las expuestas, sean las siguientes: 1.- Verificar que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato se hayan cumplido y de ser necesario tomar las medidas necesarias para su cumplimiento, en ningún caso éste se ejecutará sin que previamente se cumplan los requisitos. 2.- Verificar la entrega del objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio. 3.- Solicitar al contratista la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. 4.-Vigilar y exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en caso de incumplimiento, efectuar el respectivo requerimiento por escrito. 5.-Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de la entidad, el equilibrio económico o financiero del contrato. 6.- Recomendar el adelantamiento de las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la entidad en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 7.- Rendir informes y conceptos sobre la viabilidad de llamar en garantía o repetir en contra de los servidores públicos, el contratista o terceros responsables, por las indemnizaciones que deba pagar la entidad en desarrollo de la actividad contractual. 8.-Planear y recomendar actuaciones, de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 9.- Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Entidad sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. 10- Elaborar la liquidación del contrato con la debida antelación y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. 11. Resolver en primera instancia cualquier irregularidad que surja en desarrollo de las funciones anotadas e informarlas oportunamente a este Despacho. 12.- Las demás que le competan de acuerdo a la naturaleza del contrato. Todas las observaciones y actuaciones en la ejecución del presente contrato deberán constar por escrito.

CLAUSULA OCTAVA - VIGILANCIA Y CONTROL: Supervisión: La Supervisión del Convenio que se suscriba, estará a cargo de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL**, quien tendrá entre otras las siguientes actividades: 1. Verificar que el convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.2. Suscribir acta de inicio del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento contractual. 4. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio. 5. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del convenio. 6. Informar por escrito a la Oficina Asesora Jurídica, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. 7. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del convenio y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. 8. Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran. 9. Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Municipio. 10. Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del convenio. Para estos efectos, el supervisor debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndose a la Oficina Asesora Jurídica, junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el Contratista, para su debida aprobación. 11. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista. 12. Verificar el pleno cumplimiento por parte del Contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones (cuando así lo requiera). **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS:** Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son, como mínimo los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	**Marque "X"**		**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
	SI	**NO**		
Garantía de seriedad de la propuesta		X	Diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado	Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual
Cumplimiento general del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Estabilidad y calidad de la Obra		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la Alcaldía

Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo	X		Cien por ciento (100%) del Valor del Anticipo en dinero o en especie	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Pago Anticipado		X	Cien por ciento (100%) del Valor del Anticipo en dinero o en especie	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	X		Cinco por ciento (5%) del Valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		El diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	Duración del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados			Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y Un (1) año más
Calidad del servicio	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Otras.		X		

CLAUSULA DECIMA CESIÓN: LA **FUNDACION** no podrá ceder ni total ni parcialmente a persona alguna el presente convenio, sin la autorización previa y escrita del **MUNICIPIO**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de Paz de Rio y/o donde se disponga de un lugar adecuado para el cumplimiento de sus obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** Vencido el plazo de ejecución del presente convenio, el funcionario que ejerce la vigilancia y control procederá a liquidarlo dentro de los términos legalmente establecidos si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: FUNDACIÓN** afirma bajo juramento que no se encuentra incursa en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1.993, además que no ha sido condenada por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado por parte de la Contraloría General de la República o por autoridad de control fiscal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL: El MUNICIPIO** no contrae ninguna obligación laboral con **FUNDACIÓN** ni con las personas que la **FUNDACIÓN** vincule para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se perfecciona con las partes. Para su ejecución se requiere: a) La expedición del Registro Presupuestal; b)

Expedición Certificado de Disponibilidad; **CLAUSULA DECIMA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente convenio cuenta con disponibilidad presupuestal No. 2025000376 de fecha 28/11/2025. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio contractual el municipio de Paz de Rio, Boyacá. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: 1. Estudios Previos y sus anexos 2. Certificado de disponibilidad presupuestal. 3. Propuesta y sus anexos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LEGISLACIÓN:** La Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 355 lo siguiente: **"(…) ARTÍCULO 355.** Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. (…)". Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, **"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones",** estableció lo siguiente, en relación con la posibilidad de que las entidades estatales puedan asociarse con personas jurídicas particulares: **"(…) Artículo 96º- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.** Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (…)". De igual manera el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política", contempló en su artículo 5º una regla especial para la celebración de **convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro** para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales, la cual dispone: **"(…)Artículo 5:Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales **para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley** a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, **no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.** Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. (…) Así las cosas y teniendo en cuenta que el convenio requerido, es el de Asociación con entidades privadas sin

ánimo de lucro, es importante destacar la claridad que trae consigo el inciso final del aludido artículo cuando expresa que dichos convenios de asociación, son diferentes de los contratos referidos en el artículo 2º del Decreto 092 de 2017, de manera que, el proceso que se desarrolle en la obtención del convenio de asociación previsto en el presente documento, se regirá por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5 al 8 del Decreto 092 de 2017. Aunado a lo anterior la **"Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad"** expedida por Colombia Compra Eficiente, en su capítulo VI, resalta el ámbito de aplicación del artículo 5º del Decreto 092 de 2017, diferenciándolo de los demás artículos del mencionado decreto. Corolario lo anterior, en el presente documento, la entidad ha decidido establecer criterios de selección **acordes y proporcionales con el objeto, plazo de ejecución, finalidades, obligaciones y aportes del convenio de asociación que se pretende suscribir. CLAUSULA DECIMA PRIEMRA. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones o priorizaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones. a) **EL MUNICIPIO** en carrera 3 numero 7-50 Celular: 3108576408, Correo: alcaldia@pazderio-boyaca.gov.co , **LA FUNDACIÓN** dirección: CR 32 19 41 TO 33 AP 503 Municipio: SOGAMOSO, Boyacá, Correo electrónico de notificación: ing.angelasalamanca@gmail.com , Teléfono para notificación 1 : 3 1 2 2 8 6 5 2 5 5 **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.